FECHA: 02.12.2024

DEPTO.:

FOLIO:

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

En Puerto Montt, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

Dese cuenta

VISTO Y CONSIDERANDO:

1° Que conforme a lo establecido en los artículos 119 y siguientes de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y 110 y siguientes de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, los Tribunales Electorales Regionales deben abocarse al conocimiento y calificación de los escrutinios de las votaciones de las elecciones de concejales de la Región que se realizaron el 26 y 27 de octubre de 2024.

2° Que el artículo 122 de la Ley N°18.695, establece que "Se determinará el cuociente electoral, para lo cual los votos de lista se dividirán sucesivamente por uno, dos, tres, cuatro, y así sucesivamente, hasta formar tantos cuocientes por cada lista como concejales corresponda elegir. Todos esos cuocientes se ordenarán en forma decreciente de mayor a menor y el que ocupe la posición ordinal correspondiente al número de concejales a elegir, será el cuociente electoral.

Para determinar cuántos son los elegidos en cada lista se dividirá el total de votos de la lista por el cuociente electoral. Se considerará la parte entera del resultado de la división, sin aproximar y despreciando cualquiera fracción o decimal."

A su turno, el artículo 123 del mismo cuerpo legal, señala que "Para determinar los candidatos a concejales elegidos dentro de cada lista se observarán las siguientes reglas:

1) Si a una lista corresponde igual número de concejales que el de candidatos presentados, se proclamará elegidos a todos éstos.

2) Si el número de candidatos presentados es mayor que el de los concejales que a la lista corresponda, se proclamará elegidos a los que hubieren obtenido las más altas mayorías individuales, a menos que la lista corresponda a un pacto electoral, caso en el cual se aplicará la norma del artículo siguiente.

3) Si el número de candidatos presentados es inferior al de los concejales que a la lista le corresponde elegir, se proclamará elegidos a todos los candidatos de la lista, debiendo reasignar el cargo sobrante recalculando el número de cargos elegidos por las demás listas. Para ello se repetirá el cálculo del inciso segundo del artículo anterior, utilizando como cuociente electoral al cuociente que ocupe la posición ordinal que siga en el orden decreciente de los cuocientes determinados según el inciso primero del artículo anterior. Si fuesen más de uno los cargos sobrantes, para determinar el cuociente electoral, se avanzará en el orden decreciente de los cuocientes del inciso primero del artículo anterior, tantas posiciones ordinales como cargos sobrantes existan.

60BED2C0-9A5E-45A3-B0FE-CDCBC0E756BF

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

4) Si, dentro de una misma lista, un cargo correspondiere con igual derecho a dos o más candidatos, resultará elegido aquel que haya obtenido el mayor número de preferencias individuales y, en caso de que persista la igualdad, se procederá por el tribunal electoral regional al sorteo del cargo en audiencia pública.

5) Si el último cargo por llenar correspondiere con igual derecho a dos o más listas o candidaturas independientes, resultará elegido el candidato de la lista o independiente que haya obtenido mayor número de preferencias individuales y, en caso de que persista la igualdad, se procederá por el tribunal electoral regional al sorteo del cargo en audiencia pública."

Asimismo, el artículo 124, estatuye que "Para determinar los candidatos elegidos en una lista que corresponda a un pacto electoral se procederá a sumar las preferencias de los candidatos incluidos en cada uno de los partidos o de los subpactos, según sea el caso.

Posteriormente, se repetirá el procedimiento descrito en el artículo 122, considerando para este efecto como si fueran una lista a cada uno de los integrantes del pacto electoral, ya sea que se trate de partidos, subpactos o candidatos independientes que no hubieran subpactado, según sea el caso, todo ello con el objeto de determinar el número de candidatos que elige cada integrante del pacto.

Determinado el número que elige cada integrante del pacto electoral, se repetirá el procedimiento descrito en el artículo 123, para determinar quiénes son los candidatos electos de cada integrante del pacto, considerando también para este efecto como si fueran una lista a cada uno de los integrantes del pacto electoral, ya sea que se trate de partidos, subpactos o candidatos independientes que no hubieran subpactado, según sea el caso.

No obstante lo dispuesto en los incisos precedentes, en el caso de una lista que consista en un pacto electoral suscrito entre un partido político y uno o más independientes, y siempre que en dicho pacto electoral no se incluyan subpactos, los candidatos tendrán igual derecho de preferencia dentro del pacto, proclamándose electos a las más altas mayorías considerando únicamente su votación individual. Asimismo, en el caso de un subpacto que incluya candidatos de uno o más partidos e independientes, los candidatos tendrán igual derecho de preferencia dentro del subpacto, proclamándose electos a las más altas mayorías considerando únicamente su votación individual."

3° Que este Tribunal, de conformidad a lo preceptuado en el inciso primero del artículo 114 de la Ley N°18.700. se ha valido de un sistema computacional para agilizar el proceso de formación del escrutinio general, para ello, ha vertido en dicho sistema la información electoral contenida en las actas de mesas receptoras de sufragios y en las actas y cuadros de los Colegios Escrutadores a fin de verificar su concordancia.

4° Que en aquellos casos en que no se contó con las actas respectivas o éstas eran discordantes, se procedió a completar o corregir la información valiéndose de las actas de las

60BED2C0-9A5E-45A3-B0FE-CDCBC0E756BF

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

mesas receptoras de sufragios remitidas por el Servicio Electoral, y, en defecto de éstas, con el escrutinio público de las cédulas de votación contenidas en las cajas con efectos electorales. Todo lo cual consta de las actas de calificación y escrutinio agregadas a estos autos, cuyos resultados fueron incorporados al escrutinio general.

5° Que este Tribunal Electoral Regional durante el proceso de formación del escrutinio general, respecto de la elección de concejales en la comuna de Quellón, cotejó la información corrigiendo aquellas inconsistencias detectadas en las mesas receptoras de sufragios números 5, 6, 8, 17, 20, 28, 36 y 40, de acuerdo con los elementos fácticos tenidos a la vista, según el procedimiento estipulado en el artículo 114 de la Ley N° 18.700, ya citada .

6° Que, el día 25 de noviembre del año en curso, se concluyó el proceso de calificación y escrutinio de las elecciones de concejales de la comuna de Quellón.

7° Que habida cuenta de lo anterior y habiéndose reunido, además, toda la información electoral del proceso eleccionario de 26 y 27 de octubre de 2024, respecto de la comuna de Quellón y, realizadas las rectificaciones aritméticas, escrutadas las cédulas de las mesas que presentaban inconsistencias y aplicando las reglas de la apreciación de los hechos como jurado y los principios electorales, se ha arribado a la convicción que el proceso eleccionario respecto de la comuna de Quellón está libre de vicios de trascendencia y goza de la legalidad suficiente para declararlo válido.

8° Que, en consecuencia, este Tribunal procede a consolidar el escrutinio general con los resultados oficiales de las Elecciones de Concejales, para la comuna de Quellón que se detalla en el siguiente cuadro:

Lista/Pacto/Candidato	Total	Electo
A - Por Chile, Seguimos	**1.256**	
Subpacto Partido Comunista De Chile E Independientes	**1.035**	
250 Tamara Alejandra Martínez Panichine	730	
251 Angelica Venecia Barria Aguilar	169	
252 Raquel Elcira Arriagada Aguayo	63	
253 María Angelica Salazar Teimante	73	
Subpacto Frente Amplio E Independientes	**221**	
254 Dixon Nicolas Turra Valles	221	
E - Chile Vamos Udi-Evopoli E Independientes	**2.492**	**1**
Subpacto Udi - Independientes	**2.492**	
255 Ana Gloria Parada Ovando	913	✓
256 Genaro Contreras Miranda	708	
257 Ramon Barria Lagos	287	
258 Michael Colivoro Ruiz	115	
259 Patricio Aedo Mora	257	
260 Ruth Paillacar Ayan	212	
F - Partido Social Cristiano E Independientes	**248**	
261 Verónica Cuevas Cid	132	

60BED2C0-9A5E-45A3-B0FE-CDCBC0E756BF

TRIBUNAL ELECTORAL

REGIÓN DE LOS LAGOS

262 Nancy Carolina Segovia Vera	116	
G - Verdes Liberales Por Una Comuna Segura	**2.346**	**1**
Subpacto Partido Federación Regionalista Verde Social E Independientes	**869**	
263 Fredy Valentín Vera Millalonco	453	
264 Nicol Hortencia Douglas Catalán	178	
265 Maritza Yaneth Montecinos Abello	238	
Subpacto Partido Liberal De Chile E Independientes	**1.477**	
266 José Miguel Miranda Vera	650	✓
267 Víctor Manuel Chodil Alvarado	559	
268 Pedro Andrés Andaur Alcantar	268	
I - Chile Vamos Renovación Nacional - Independientes	**3.587**	**2**
269 Natalia Paz Haro Paredes	1.409	✓
270 José Alonso Cadin Paredes	263	
271 Angelica Del Carmen Chiguai Saldivia	235	
272 Cristian Hueicha Hueicha	1.172	✓
273 Miriam Edith Miranda Vidal	199	
274 Fabiola Lorena Muñoz Gutiérrez	309	
P - Partido De La Gente E Independientes	**836**	
275 Rafael Ricardo Teca Navarrete	674	
276 Alfredo Ramon Quintupurrai Chiguay	162	
R - Centro Democrático	**552**	
Subpacto Amarillos E Independientes	**552**	
277 Marcos Antonio Vargas Maldonado	552	
U - Chile Mucho Mejor	**3.866**	**2**
Subpacto PDC E Independientes	**965**	
278 Adelia Marcela Obando Huala	473	
279 Rodrigo Alejandro Soto Muñoz	492	
Subpacto PPD E Independientes	**1.613**	
280 Guillermo Alberto Roa Contreras	1.245	✓
281 David Rodrigo Chiguay Saldivia	368	
Subpacto PS E Independientes	**1.288**	
282 Francisco Andrés Rubilar Rubilar	1.047	✓
283 Geraldina Cheun Cheun	241	
Y - Republicanos E Independientes	**1.299**	
284 Enso Antonio Chiguay Andrade	306	
285 Sonia Antonieta Hernández Vera	305	
286 Gerardo Llancalahuen Llancalahuen	144	
287 Javier Alfonso Simón Zegpi Hunter	239	
288 Felipe Hernán Campos Diaz	126	
289 Eva Margarita Diaz Cárdenas	179	
Válidamente Emitidos	**15.930**	
Votos Nulos	1.719	
Votos En Blanco	**2.045**	
Cantidad De Votos En Urna	19.694	
Total suma calculada	**19.694**	

60BED2C0-9A5E-45A3-B0FE-CDCBC0E756BF

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

Atendido lo expuesto y a los acuerdos adoptados por este Tribunal que obran en las respectivas actas, en que se practicó el escrutinio y calificación de las elecciones de concejales de la comuna de Quellón, y visto lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley N°18.695, Orgánica de Municipalidades y artículo 10 número 4 de la Ley N°18.593, Ley de Tribunales Electorales Regionales, **se declara**: Que el proceso de elecciones de concejales de la comuna de Quellón, fue válidamente celebrado y se proclama definitivamente electos (as) como concejales en las elecciones realizadas el 26 y 27 de octubre de 2024, a las siguientes personas:

QUELLÓN	
Ana Gloria Parada Ovando	Independiente
José Miguel Miranda Vera	Independiente
Natalia Paz Haro Paredes	Renovación Nacional
Cristian Hueicha Hueicha	Renovación Nacional
Guillermo Alberto Roa Contreras	Por la Democracia
Francisco Andrés Rubilar Rubilar	Socialista de Chile

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, envíense copias autorizadas del presente fallo a la Ministra del Interior, al Director Regional del Servicio Electoral de Los Lagos, al Delegado Presidencial Regional y al Secretario Municipal de la comuna de Quellón.

Comuníquese a cada uno (a) de los (as) concejales electos (as) por la vía más expedita.

Notifíquese por el estado diario.

Rol N° 144-2024-P.

JAIME VICENTE MEZA SAEZ
Fecha: 29/11/2024

TERESA MORA TORRES
Fecha: 29/11/2024

MARIA HERNA OYARZUN MIRANDA
Fecha: 29/11/2024

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Los Lagos, integrado por su Presidente Titular Ministro Jaime Vicente Meza Saez y los Abogados Miembros Sres. Teresa Ines Mora Torres y María Herna Oyarzún Miranda. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Pilar Andrea Gazmuri Sanhueza. Causa Rol N° 144-2024-P.

PILAR ANDREA GAZMURI SANHUEZA
Fecha: 29/11/2024

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Puerto Montt, 29 de noviembre de 2024.



60BED2C0-9A5E-45A3-B0FE-CDCBC0E756BF

PILAR ANDREA GAZMURI SANHUEZA
Fecha: 29/11/2024

60BED2C0-9A5E-45A3-B0FE-CDCBC0E756BF
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.terloslagos.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.